



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20243000205071  
Fecha: 10/04/2024 05:32:36 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora

Director Legal De Prevención Y Control Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo  
Dirección Legal De Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo  
Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá D.C.

Referencia: SIGEP – Solicitud retirar de listado PEP - 2024038933-001-000  
454 SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESPORÁDICA  
Radicado: 20242060299062 del 08/04/2024

Reciba un cordial saludo, doctora Ingreed Denisse:

Me permito dar respuesta a su comunicación de la referencia, mediante la cual solicita «(...) presunto registro ante el aplicativo de la Función Pública como persona políticamente expuesta, por lo que solicita: "... proporcionar información detallada sobre cualquier registro realizado, alerta, reporte o investigación (...)»

Al respecto, se realizó búsqueda en el **Aplicativo por la Integridad Pública**, que contiene el listado de las declaraciones hechas por las Personas Expuestas Políticamente (PEP), según lo ordenado por el Decreto 830 de 2021<sup>1</sup>, y se obtuvieron los siguientes resultados:

NOMBRE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
		La consulta no trae información

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP?tipoRegistro=0&numeroDocumento=&primerNombre=jose&segundoNombre=luis&primerApellido=rodriguez&segundoApellido=sanchez&entidad=&dpto=&mun=&find=Buscar#resultadosBusqueda>

Consultado el 10 de abril del 2024

<sup>1</sup>"Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)"

Así mismo, el Decreto 1081 de 2015<sup>2</sup> establece:

**ARTÍCULO 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente.** *Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.*

(...)

**PARÁGRAFO.** La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato. (Se subraya)

La norma es clara en el sentido que son Personas Expuestas Políticamente (PEP), aquellas que ocupen los cargos descritos en el Decreto 830 de 2021 y hasta dos (2) años después de finalizada la relación laboral del mismo, sin importar la causa del retiro.

Finalmente, para cualquier inquietud adicional respecto del SIGEP, podrá comunicarse con el Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional mediante la línea gratuita nacional 018000-917770, o en la ciudad de Bogotá al PBX 6017395656 opción 2, igualmente al correo electrónico [soportesigep2@funcionpublica.gov.co](mailto:soportesigep2@funcionpublica.gov.co) o ingresar al chat EVA en la sala SIGEP.

Cordialmente



**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
Asesor Dirección de Empleo Público

Proyectó: Giovanni O. Gil L.

11402.33.24

---

<sup>2</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República."